JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 N° 12 C 23 Piso Correo electrónico
flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefono 2815076

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: PRIVACIÓN DE PATRIA DE POTESTAD
DEMANDANTE: HEIDY TATIANA SALAS POSADA C.C.N° 1.022.427.947
DEMANDADO: MICHAEL YESID FONSECA BARBOSA C.C.N° 1.013.653.103
Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00386-00

Por reunir los requisitos legales, se **admite** la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovida por HEIDY TATIANA SALAS POSADA a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a favor de K.C.F.S contra; MICHAEL YESID FONSECA BARBOSA en consecuencia, el Juzgado, dispone:

1. Sígase el trámite indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. Sería el caso ordenar la notificación del demandado, no obstante previo a ordenar el emplazamiento del señor MICHAEL YESID FONSECA BARBOSA como quiera que se desconoce su dirección de notificaciones, consultada la base ADRES, se ordena a CAPITAL SALUD ENTIDAD en PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., se sirva indicar los datos de localización del Sr. MICHAEL YESID FONSECA BARBOSA, identificado con C.C.N° 1.013.653.103. Deberá la parte demandante realizar este trámite ante la enunciada entidad, sin necesidad de oficio que lo comunique, bastando para el efecto copia simple de esta providencia.

3. Se reconoce el interés de la Defensoría de Familia para actuar en procura de los derechos de la menor de edad accionante.

4. Notifíquese ésta providencia al Defensor de Familia adscrito a este despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado N°. **080**
Hoy 6 de noviembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA II

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a841851ae2d8c7bfa82b1691e44f387ffcb657b57e1321e40432b732cfffae70
Documento generado en 05/11/2020 10:53:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica